

BUIN, 29 de Septiembre de 2021

DECRETO TC N° 210 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Supremo N° 250 de 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, modificado por el Decreto N° 281 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 81** de fecha 27 de marzo de 2019, se adjudica la licitación pública denominada **Seguros Bienes Municipales y Otros**, al Oferente **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 87**, de fecha 29 de marzo de 2019, se aprueba la modificación del Punto N° 4 del Decreto Alcaldicio TC N° 81/2019, en el sentido de rectificar la fecha de vigencia del contrato.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 205**, de fecha 23 de agosto de 2019, se aprueba el contrato suscrito con **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 71**, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba los requerimientos del contrato y la contratación directa del proveedor **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**, por un periodo de 03 meses, desde el 31 de marzo de 2021.

5.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 103**, de fecha 14 de mayo de 2021, se autoriza la rectificación del Punto N° 5 del Decreto TC N° 71/2021.

6.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1375**, de fecha 30 de junio de 2021, se autoriza la contratación directa, por el periodo de tres meses, desde el 30 de junio al 30 de septiembre de 2021, del proveedor **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**

7.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 142**, de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el contrato directo suscrito con **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**, por el periodo de 03 meses, desde el 31 de marzo de 2021.

8.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1694**, de fecha 03 de agosto de 2021, se complementa el Decreto Alcaldicio N° 1375/2021, debiendo incluirse que la Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de generar y publicar la Orden de Compra correspondiente.

9.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 194**, de fecha 09 de septiembre de 2021, se ratifica la aprobación del contrato suscrito con **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**, por el periodo de tres meses, desde el 30 de junio al 30 de septiembre de 2021.

10.- El **Memorándum N° 850**, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas en la cual solicita al Administrador Municipal autorizar el contrato directo con **Productora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda.**, correspondiente al servicio de Seguros Municipales, por un periodo de tres (3) meses, a contar del 30 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que termine el proceso de licitación.

✓ 11.- El Certificado N° 31, de fecha 28 de septiembre de 2021, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación certifica que en el Presupuesto 2021 se destinaron recursos para el servicio de seguros de bienes muebles e inmuebles y seguros adicionales.

✓ 12.- El Memorándum N° 851, de fecha 28 de septiembre de 2021, en el que la Dirección de Administración y Finanzas informa al Administrador Municipal que se complementa el Memorándum N° 850/2021, en el sentido de dejar establecido que en este caso no se elaborarán términos de referencia, ya que se aplicarán las mismas condiciones de la Licitación Pública ID 2327-6-LQ19, en virtud del Decreto 821/2019, que señala la no obligatoriedad de los términos de referencia en las contrataciones directas.

13.- La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la contratación directa del proveedor **PRODUCTORA DE SEGUROS RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA Y CIA. LTDA., RUT N°** correspondiente al servicio de Seguros Bienes Municipales y Otros.

2.- Déjese establecido que el plazo de la presente contratación será por un periodo de **tres (03) meses, desde el 30 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta la fecha de suscripción del contrato resultante de la licitación pública denominada "Seguros Bienes Muebles e Inmuebles y Seguros para la Municipalidad de Buin"**.

3.- El costo total asciende a la suma de UF 378,05, quedando una prima mensual de UF 126,017 (**ciento veintiséis coma diecisiete Unidades de Fomento**).

4.- Cabe hacer presente que dada la necesidad de mantener la continuidad del servicio y la importancia que tiene de asegurar los bienes municipales y otros, por catástrofes naturales y siniestros, y considerando que la corredora de seguros señalada mantiene un contrato vigente desde el año 2019, adjudicándose las tres últimas licitaciones realizadas por el municipio, por la seriedad del proveedor para responder frente a siniestros ocurridos durante este periodo, que siempre han sido resueltos de manera eficiente por la Corredora de Seguros Raimundo García de la Huerta y Cia. Ltda. Por lo expuesto anteriormente, además, de la confianza que se tiene con el proveedor, y por la experiencia comprobada durante 12 años que ha prestado sus servicios al municipio, se solicita la contratación del proveedor indicado precedentemente. Legalmente el trato directo se justifica en lo señalado en el Artículo 10 N° 7, letra a) del Decreto N° 250 de 2004: *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*. Cabe hacer presente que, el Municipio se encuentra en un proceso licitatorio para el presente servicio, el cual aún no se resuelve.

5.- Déjese establecido que el proveedor deberá presentar un instrumento en garantía, equivalente al **5% (cinco por ciento)** del costo total de la contratación directa, por tres (3) meses (UF 18,9025).

6.- La Unidad Técnica del Servicio será la **Dirección de Administración y Finanzas**.

7.- La Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Unidad de Licitaciones, será la encargada de generar y publicar, en el portal de Mercado Público, la Orden de Compra correspondiente.

8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

9.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.10.002 "Primas y Gastos de Seguros", Centro de Costo 24.01.02 "Gestión DAF".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL: G.M.G. G.M.C. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Contratación Directa\2021\Seguros Bienes Municipales_Raimundo Garcia de la Huerta y Cia. Ltda._Septiembre.doc